

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO

JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN

ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
MARIANO AZUELA GÜITRÓN
JUVENTINO VÍCTOR CASTRO Y CASTRO
JUAN DÍAZ ROMERO
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
JUAN NEPOMUCENO SILVA MEZA**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 13:30 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión pública.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se somete a la consideración de los señores Ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número 42 ordinaria, que se celebró el jueves veintinueve de mayo último.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si sus señorías no tienen observaciones al acta, les consulto: ¿en votación económica, se aprueba?

APROBADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 843/95.

PROMOVIDO POR JAVIER IBÁÑEZ SANDOVAL, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTE EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 172, FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

La ponencia es del señor Ministro Anguiano y en ella se propone: revocar la resolución recurrida; y, conceder el amparo al quejoso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la estimación de los señores Ministros.

Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias, señor Presidente. Este asunto constituyó —para mí— motivo de mucho interés: propone que se conceda el amparo en contra del artículo 172, fracción III de la Ley Federal de Derechos, que dice lo siguiente: Por la autorización para la construcción de obras dentro del derecho de vías de las carreteras puentes y vías férreas de jurisdicción federal, se pagará el derecho de autorización, conforme a las siguientes cuotas; y dice la fracción III: “por la autorización para la construcción de accesos que afecten el derecho de vía de una carretera, incluyendo la supervisión de la obra, 14% sobre el costo de la misma”.

Esta disposición es impugnada por el quejoso, sosteniendo fundamentalmente que es inequitativa y desproporcional, tomando en consideración el criterio que ya esta Suprema Corte de Justicia ha establecido anteriormente en relación con los

derechos de registro. Y así lo viene diciendo reiteradamente. Esta proposición del quejoso es recogida por el proyecto y se le da la razón a esa pretensión.

A mí, me llama la atención esta circunstancia, porque es muy difícil para mí aceptar que este tipo de derechos, que establece la fracción III impugnada, pueda equipararse a la idea que se tiene respecto del derecho de la inscripción en registros, que tiene otras características con las cuales yo compagino el criterio; pero aquí cambia la cuestión, porque si nos damos cuenta de lo que dice la fracción III, llegamos a la conclusión de que este es un derecho complejo, que tiene —por decirlo así— tres características en una sola.

La primera característica es que se está permitiendo a un particular el uso del acceso aledaño al peralte de la carretera —digamos— a efecto de que puedan entrar y salir, es una vía para su negocio, en este caso específico, es una gasolinera.

Entonces, está imponiendo el derecho sobre el uso de un bien del dominio público, pero además, tiene otra característica: que se está imponiendo el derecho por la supervisión de la construcción, que ya es otra cuestión que está inmersa dentro de lo que establece el Código Fiscal de la Federación, como definición del derecho, que por una vertiente, tiene el uso de bienes del dominio público y, por la otra, la prestación del servicio. Y no cabe duda que el hecho de supervisar la construcción para ver si se ajusta o no al proyecto aprobado, constituye —para mí— una prestación de servicios.

Finalmente, viene propiamente ya la expedición o autorización —digamos— que reúne tres características: por eso la llamé compleja en una sola, y que esas tres características,

efectivamente, vienen a justificar el monto de la cuota establecida.

Tomando en consideración estas razones en lo fundamental, además de las que se vertieron en la discusión que hubo al respecto en la sesión privada, con pena debo decir que voy a votar en contra del proyecto y, porque se niegue el amparo al quejoso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias, señor Presidente. En relación con las consideraciones que nos participa el señor Ministro Díaz Romero, yo no las comparto, como lo hemos estado comentando en las sesiones previas, donde se ha discutido este asunto.

Yo sigo pensando que sin desconocer —como él ha señalado— que se trata de un derecho de estructura compleja, que implica varios actos por parte del Estado, para la prestación de este servicio administrativo.

En principio, o compartiría con él, que se está estableciendo un gravamen por el uso de este acceso carretero de la vía o el derecho de vía carretera, en tanto que la fracción III señala: que por la autorización para la construcción de acceso que afectan al derecho de vía de una carretera, incluyendo la supervisión de la obra, 14% sobre el costo de la misma.

Esto es —desde mi punto de vista— lo que la fracción III hace referencia es, si se quiere en esta complejidad de su estructura, a dos vertientes: por un lado, la autorización y, por otro lado, la supervisión; esto es, conforme al precepto es exacto que esta

licencia, esta autorización implica la realización de un conjunto de actividades jurídicas y técnicas de naturaleza compleja.

Sin embargo, la base que se toma para el establecimiento del gravamen, ese 14% de que se habla, desde nuestro punto de vista, es decir, hemos sostenido el proyecto, no tiene relación con el servicio administrativo. Esto es, sabemos que los derechos se establecen tomando como relación el costo del servicio administrativo y, en este aspecto, desde nuestro punto de vista, no lo hay, y esto, si bien haciendo referencia a aspectos no alegados, pero que desde luego, sirven para normar un criterio, un juicio, nos encontramos que por la actividad de supervisión, inclusive en relación con otro tipo de construcciones, esta ley establece un 1% —por ejemplo— y en este caso determina un 14%, y tomando como base el capital que representa la obra por autorizar, que es lo que el proyecto sostiene, desde luego, constituye, pues precisamente esos vicios de desproporción y de inequidad.

La ley no justifica, precisamente lo desproporcionado de este porcentaje y, por lo mismo, pensamos que lo procedente en este caso era la concesión del amparo, precisamente en atención a que hay inequidad y hay desproporcionalidad en la determinación de este derecho.

Yo escucho —respetuosamente— las manifestaciones del Ministro Díaz Romero, sin embargo, yo estoy convencido, precisamente de la inconstitucionalidad y, por eso, es que —respetuosamente— me permito sostener el sentido en el cual está confeccionado este proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias, señor Presidente.

Brevemente, nada más —como acertadamente lo dijo el señor Ministro Silva Meza—, la cuestión de la comparación con otras fracciones está fuera de litis y yo creo que sí, a pesar de ello, o si se hubiera alegado tal cuestión sobre la inequidad que representa el tratamiento de la fracción III y la fracción IV, en esta última se establece el 1% sobre el costo total, mientras que en la fracción III se establece el 14%, digo yo que en el supuesto de que se hubiera hecho valer y estuviera dentro de la litis, yo creo que el resultado vendría siendo el mismo.

Esto por la circunstancia de que lo que es el parador, dice la fracción IV, lo siguiente: “por el estudio técnico del proyecto —está en la página treinta y uno—, supervisión y autorización de obras para paradores, 1% sobre el costo total del ahorro”.

El parador tiene una función netamente de beneficio colectivo, seguramente, sus señorías han visto cuando vamos en carretera, como en el entronque de los caminos vecinales o de peaje, se orilla el camión de pasajeros, viene un lado —propiamente— de la carretera y, para que la gente ascienda y descienda al autobús, gente que vive en los lugares aledaños, son los ejidos, las comunidades, los municipios, y entonces, generalmente son los mismos comisariados ejidales o los municipios los que piden permiso para hacer “paradores”, que son unos techos un tanto burdos, que ponen —ahora— de palma, —ahora— de cemento, con unas banquitas para que la gente esté esperando ahí al camión, en el momento en que venga y pueda resguardarse del sol y de la lluvia.

Esto tiene un contenido altamente de beneficio colectivo y el porcentaje que se pone aquí del 1%, se me figura muy puesto en razón, en lo que se refiere a los criterios que ya ha establecido esta Suprema Corte de Justicia, de los fines extrafiscales, se toma en consideración el beneficio social o colectivo que puede dar para personas comunes y corrientes.

Pero, —insisto— acertadamente el señor Ministro Silva Meza manifiesta que este aspecto no está planteado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No habiendo mayores comentarios, le ruego tomar la votación del proyecto, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: En contra del proyecto y por la negativa.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En contra del proyecto y por la negativa.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En contra del proyecto y por la negativa al amparo.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto y por la concesión del amparo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto y por la concesión del amparo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Presidente, hay unanimidad de once votos en favor del primer resolutivo y, mayoría de siete votos en contra del segundo resolutivo; es decir, se pronuncia la mayoría por la negativa del amparo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A JAVIER IBÁÑEZ SANDOVAL, EN CONTRA DE LOS ACTOS Y POR LAS AUTORIDADES QUE SE PRECISARON EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTE FALLO.

NOTIFÍQUESE; "..."

Consulta al señor Ministro ponente ¿desea hacerse cargo del engrose, en lugar de su proyecto original?

Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias, señor Presidente, yo no tendría ningún inconvenientes en hacerme cargo del engrose.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, por ser de la mayoría, el señor Ministro Díaz Romero hará el engrose del fallo.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Solicito autorización para elaborar el voto particular correspondiente e, invito a los señores Ministros que votaron con el proyecto, si quieren sumarse.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El señor Ministro Aguirre Anguiano, el señor Ministro Góngora Pimentel, el de la voz, también se suman al voto particular del Ministro ponente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**AMPARO EN REVISIÓN 1131/96.
PROMOVIDO POR ENRIQUE RIVEROS
CÁRDENAS CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
Y DE OTRAS AUTORIDADES,
CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y
APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 390 DEL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS
CIVILES DE DICHA ENTIDAD
FEDERATIVA.**

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y en ella se propone: revocar la sentencia recurrida; y, sobreseer en el juicio de garantías.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la estimación de los señores Ministros. No habiendo comentarios, le ruego tomar la votación del proyecto, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: En contra del proyecto y porque se niegue el amparo.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En contra del proyecto y porque se conceda el amparo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor del primer resolutivo y mayoría de nueve votos en favor del segundo resolutivo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBREE EN ESTE JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR ENRIQUE RIVERO CÁRDENAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE FALLO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN 234/97.
 PROMOVIDO POR ARTURO DE JESÚS
 SOBERANES GONZÁLEZ CONTRA
 ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO
 DE SINALOA Y DE OTRAS
 AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
 EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS
 ARTÍCULOS 103 Y 690 DEL CÓDIGO DE
 PROCEDIMIENTOS CIVILES ESTATAL.**

La ponencia es del señor Ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia y en ella se propone: en la materia del recurso revocar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio de garantías.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la consideración de los señores Ministros. No habiendo comentarios, le ruego tomar la votación del proyecto, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: En contra del proyecto y porque se niegue el amparo.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En contra del proyecto y porque se conceda el amparo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay mayoría de nueve votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA RECURSO SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN ESTE JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR ARTURO DE JESÚS SOBERANES GONZÁLEZ, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO RELATIVO DE ESTA SENTENCIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN 473/92.
PROMOVIDO POR EMILIO ACEVEDO
MARTÍNEZ Y COAGRAVIADOS,
CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DE
OTRAS AUTORIDADES,
CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y
APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS
DEL MUNICIPIO DE TIJUANA PARA EL
EJERCICIO DE 1991, Y EL DECRETO
NÚMERO 37 QUE CONTIENE LA TABLA
DE VALORES CATASTRALES
UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO
PREDIAL DEL PROPIO MUNICIPIO,
PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO
OFICIAL DE ESA ENTIDAD
FEDERATIVA EL 31 DE DICIEMBRE DE
1990.**

La ponencia es del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En relación con este asunto y con los tres que siguen, es decir los amparos en revisión 638/92 promovido por Raquel Benítez Sánchez y coagraviados, 813/94 promovido por Rubén López Ramos y el 1611/94 promovido por Logia Ignacio Zaragoza Número Tres, A.C., atentamente solicito su APLAZAMIENTO, para que se vean en una próxima sesión y lo anterior obedece a que en la sesión previa que celebró este Pleno, se me hacen notar algunas dudas jurídicas que surgen con motivo del tratamiento propuesto y que ameritan nuevas consideraciones al respecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay objeciones por parte de sus señorías:

ESTOS TRES ASUNTOS QUE MENCIONA EL SEÑOR MINISTRO PONENTE SE APLAZAN PARA VERSE EN UNA NUEVA PRÓXIMA SESIÓN.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**AMPARO EN REVISIÓN 1095/93.
PROMOVIDO PRO MARÍA CELIA DÍAZ
CASTREJÓN DE ISAAK CONTRA
ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE MORELOS Y DE OTRAS
AUTORIDADES CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS
ARTÍCULOS 61 DE LA LEY DE
CATASTRO; Y 10 DE LA LEY GENERAL
DE HACIENDA AMBAS DE LA
MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA.**

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón y en ella se propone: revocar la sentencia recurrida; negar el amparo a la quejosa y amonestar a Daniel de la O Ensastegui autorizado por la parte quejosa en los términos precisados en el considerando sexto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias, señor Presidente. Este asunto a mí me pareció muy importante sobre todo en la materia en que levanta el sobreseimiento decretado por el Juez de Distrito. El Juez de Distrito, siguió en esencia el criterio establecido por la Segunda Sala en el sentido del avalúo predial por sí mismo no causa ningún perjuicio para efectos del amparo, de tal manera que si se viene impugnando el avalúo y los artículos correspondientes que fundan el avalúo, habría que sobreseer y así lo hizo el Juez de Distrito. El proyecto propone apartarse de este criterio y a mí me parece muy bien que lo haga a reserva de lo que sus señorías opinen, lo único que tengo que

decir al respecto es: que habría que completar este nuevo criterio, porque así como está, tal cual, da la impresión de que el avalúo implicaría ya, el primer acto de aplicación de la Ley Predial —estamos hablando de predial y sobre cuestiones de avalúos relativos—; entonces, cuando venga la liquidación, entonces podría entenderse que se trata del segundo acto de aplicación; y entonces, sobreseer al respecto por esta razón, conforme a los criterios ya establecidos por el Pleno.

Sin embargo, creo que hay que aprovechar esta situación y decir lo que aquí aparece, pero especificándose que, cuando se trata del avalúo, efectivamente se pueden impugnar los artículos correspondientes, que fundan este acto administrativo, sin perjuicio de que cuando venga la liquidación, traerá otros fundamentos o citando otros artículos y entonces se podrá impugnar estos nuevos artículos; es decir, como salvando, más allá de toda duda, la posibilidad de que se entienda que en aquel caso fue el primer acto de aplicación y esto sería ya un segundo acto de aplicación, o bien, acto derivado de otro que pudo haber sido consentido. Esa es mi atenta sugerencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro ¿quería usted hablar?

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Yo con gusto acepto las sugerencias del señor Ministro Díaz Romero, y haremos esas adiciones a la ponencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, con la aceptación del señor Ministro Azuela de las sugerencias del señor Ministro Díaz Romero, sírvase tomar la votación del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con mucho gusto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto adicionado.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Con el proyecto adicionado.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA QUE SE REVISAS.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A MARÍA CELIA DÍAZ CASTREJÓN DE ISAAK, CONTRA LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO. SE AMONESTA A DANIEL DE LA O ENSASTEGUI, AUTORIZADO DE LA PARTE QUEJOSA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 505/96.****PROMOVIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL 1° AL 5°, DEL 18 AL 20, DEL 26 AL 28, 33 Y 34 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DE LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA.**

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel y en ella se propone: en la materia de la revisión, confirmar la sentencia recurrida; declarar firme el sobreseimiento decretado por el Juez Federal en el considerando segundo de la sentencia recurrida, respecto a los actos reclamados del Secretario de Finanzas del Estado de Sonora; y, negar el amparo a la quejosa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la estimación de los señores Ministros.

No suscitándose comentarios, le ruego tomar la votación del proyecto, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con mucho gusto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se decide:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. QUEDA FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO POR EL JUEZ FEDERAL, EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA SENTENCIA RECURRIDA, RESPECTO DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE SONORA.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RESPECTO DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL CONGRESO Y DEL GOBERNADOR, AMBOS DEL ESTADO DE SONORA, DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL TESORERO MUNICIPAL Y EJECUTOR FISCAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, TODOS EN NOGALES, SONORA, PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
NÚMERO 824/96.
PROMOVIDO POR REMIGIO MOTA
GAETA, EN CONTRA DE LA
SENTENCIA DICTADA EL 23 DE
NOVIEMBRE DE 1995, EN EL TOCA
NÚMERO 639/95, POR EL MAGISTRADO
DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL
VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.**

La ponencia es del señor Ministro Juventino V. Castro y Castro, y en ella se propone: en lo que es materia de la revisión, confirmar la resolución recurrida y negar el amparo al quejoso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la estimación de los señores Ministros. Señor Ministro Román Palacios.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: Gracias, señor Presidente.

No retengo los datos a la mano en este momento; pero recuerdo que hace en breve, hace unos días, vimos un asunto del señor Ministro Juan Silva Meza, en que aborda el mismo tema planteado, y la solución es igual; que aun cuando ya se cita un precedente en la página 23, no corresponde a este asunto porque es de noviembre de noventa y seis, y al que me estoy refiriendo es de hace algunos días; entonces, mi sugerencia es de que, —al señor Ministro ponente—, que habría que citar también este asunto —verdad—, para el efecto de que ya se fuera integrando en su caso la jurisprudencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Góngora Pimentel.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: A la mejor es el amparo directo en revisión 623/96, lo digo porque en este proyecto que se nos presenta ahora —con el que yo, ¡claro! Estoy de acuerdo—, en cuanto a la interpretación que se hace de la fracción IV, del artículo 20 Constitucional; sin embargo, en este proyecto solamente se estudian los motivos de inconformidad que se plantean en los incisos: a), b) y c); y faltan por contestar los motivos de inconformidad planteados en los incisos: c), d), e), f) y g), que aparecen transcritos en las fojas de la 17 a la 19 del proyecto; por tanto, pues sí sería bueno que se contestaran esos motivos de inconformidad; y esa es mi petición.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Castro y Castro.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Agradezco ambas intervenciones de los señores Ministros Román Palacios y Góngora Pimentel y, de antemano, las acojo; para el caso de que si es aprobado, se incorporen —sobre todo en el caso del Ministro Góngora—, se incorporen las contestaciones correspondiente a esos agravios.

Este asunto fue —en realidad— proyectado hace un poco tiempo, por ello falta el último de los precedentes —que no hubo tiempo de incluirlo—; y el precedente a que se refiere el señor Ministro Góngora Pimentel, en realidad éste fue visto y votado el siete de noviembre del noventa y seis; ya en aquel asunto se planteaba el mismo problema, la fracción IV, del artículo 20 Constitucional, antiguamente tenía una redacción, en el sentido de que: “será careado en presencia del Juez con quienes depongan en su

contra, refiriéndose a una garantía del procesado”. Reforma posterior, se indica ahora con el añadido: “siempre que lo solicite será careado”. Evidentemente, si no se solicita, ya no serán obligatorios y de oficio los careos.

En aquel asunto 623/96 de 7 de noviembre del año próximo pasado se mencionaban estos supuesto agravios que eran; la ley secundaria señala la posibilidad de los careos supletorios y que el juez de oficio los haga, pero estamos hablando de los careos procesales y no de los constitucionales y por lo tanto el argumento estaba hecho en una forma propiamente de sentido de legalidad puesto que había disposición, obviamente secundaria que no toma en cuenta la reforma constitucional respectiva; por ello cuando se votó el 10 de noviembre se dijo que se añadirían estos conceptos, tal y como me lo está pidiendo el señor Ministro Góngora y por supuesto se añadieron, pero vuelvo a insistir, ya no hubo la posibilidad de incluirlos en esto; por supuesto lo haré y bajo esas modificaciones dejo a la consideración de los señores Ministros este asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No habiendo otras observaciones, le ruego tomar la votación del proyecto, en la forma que acepta modificarlo y añadirle, el señor Ministro Ponente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO. EN LO QUE ES MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A REMIGIO MOTA GAETA CONTRA EL ACTO Y AUTORIDAD QUE SE PRECISAN EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; "..."

Estando agotada la lista del día, se levanta la sesión

(TERMINÓ LA SESIÓN A LAS 14:10 HORAS)